



# REVISIONES DE LA RECOMENDACIÓN 24 - PARTE 1: COMPRENSIÓN DE LOS RIESGOS Y LA INFORMACIÓN BÁSICA Y BENEFICIOSA

Mesa de Investigación del GAFIC  
31 de enero de 2024



# INTRODUCCIÓN

Esta serie de artículos analizará las enmiendas a la Recomendación 24 y su Nota Interpretativa. En la Parte 1, la atención se centrará en los cambios para comprender y evaluar los riesgos de las personas jurídicas, la información básica y la información sobre los beneficiarios efectivos. Los países serán evaluados según los nuevos requisitos de la Recomendación en la 5ta. Ronda de Evaluaciones Mutuas que está programada para comenzar (para los Miembros del GAFIC) con la presentación del primer informe de evaluación mutua de la 5ta. Ronda en la Plenaria del GAFIC de noviembre de 2026.



# ANTECEDENTES DE LAS ENMIENDAS A LA RECOMENDACIÓN 24

## Cumplimiento Insuficiente de la Recomendación 24

- El GAFI señaló en su Guía de 2023 sobre Beneficiarios Efectivos de Personas Jurídicas (GAFI 2023) que menos de la mitad de los países fueron calificados como Cumplidos o Mayormente Cumplidos con esta Recomendación, según un Balance de Evaluaciones Mutuas (GAFI 2023, p. 5).
- Asimismo, cinco (5) jurisdicciones Miembros del GAFIC de las dieciséis (16) lograron calificaciones de Mayormente Cumplidas, mientras que un país fue calificado como Cumplido, a través de MEVAL o recalificaciones de Informes de Seguimiento.
- Además, la Guía del GAFI establecía que para muchos países, la información sobre el beneficiario efectivo y el propietario legal de una empresa no estaba disponible. La información no fue recopilada y/o verificada suficientemente en el momento de creación del vehículo corporativo o durante su existencia (GAFI 2023, p. 5).



# ANTECEDENTES DE LAS ENMIENDAS A LA RECOMENDACIÓN 24

## Calificaciones de Efectividad Bajas con Resultado Inmediato 5

- Las calificaciones de efectividad para el Resultado Inmediato (RI) 5 son las más bajas de la red global entre todas los RI. De los 164 MEVAL realizados hasta el 21 de diciembre de 2023, solo a 14 países (8,5%) se les otorgó un nivel sustancial de efectividad para el RI 5.
- Se observó una tendencia similar para las calificaciones de efectividad del RI 5 entre los miembros del GAFIC; de las dieciséis (16) jurisdicciones evaluadas, un (1) país logró un nivel sustancial de calificación de efectividad.





# ANTECEDENTES DE LAS ENMIENDAS A LA RECOMENDACIÓN 24

## El Uso Indebido de Personas Jurídicas para Delitos Financieros

- Las personas jurídicas pueden ser explotadas por delincuentes para ocultar el beneficiario efectivo. Las técnicas pueden incluir la construcción de cadenas complejas utilizando múltiples personas jurídicas, la división de activos y la administración de empresas en diferentes países, el uso de representantes formales e informales y el uso de vehículos corporativos, como empresas fantasma, de estantería y fachada (GAFI-EGMONT 2018). , pág.22).
- Los vehículos corporativos suelen resultar atractivos para los delincuentes con diversos fines ilícitos, como lavado de dinero (LD), soborno y corrupción, transacciones con información privilegiada, fraude fiscal, financiación del terrorismo (FT), evasión de sanciones y otras actividades ilegales.



## COMPRENSIÓN DE LOS RIESGOS: REALIZACIÓN DE UNA EVALUACIÓN DE RIESGOS

La Recomendación 24 revisada establece que “ los países *deben evaluar los riesgos de uso indebido de personas jurídicas para el lavado de dinero o el financiamiento del terrorismo y tomar medidas para prevenir su uso indebido* ”, mientras que antes el requisito era “ *tomar medidas para prevenir* el uso indebido de personas jurídicas ”.

Como primer paso, los países deberían realizar una **evaluación de riesgos** de todos los tipos de personas jurídicas, que debería tener en cuenta las cuestiones contextuales legales y regulatorias específicas de la jurisdicción y las amenazas y vulnerabilidades internacionales particulares que enfrenta.



# TIPOS DE PERSONAS JURÍDICAS: NACIONALES Y EXTRANJERAS

Es importante que los países comprendan los tipos de personas jurídicas nacionales y extranjeras que operan dentro del país. **Las personas jurídicas nacionales** son personas jurídicas que pueden constituirse conforme a las leyes del país. Deben existir mecanismos para:

- Identificar y describir los diferentes tipos, formas y características básicas, los procesos para la creación de dichas personas jurídicas y la obtención y registro de información básica y de beneficiario efectivo.
- Haga pública la información mencionada anteriormente.
- Evaluar los riesgos de LD/FT asociados a los diferentes tipos de personas jurídicas, y gestionar y mitigar los riesgos que se identifiquen.

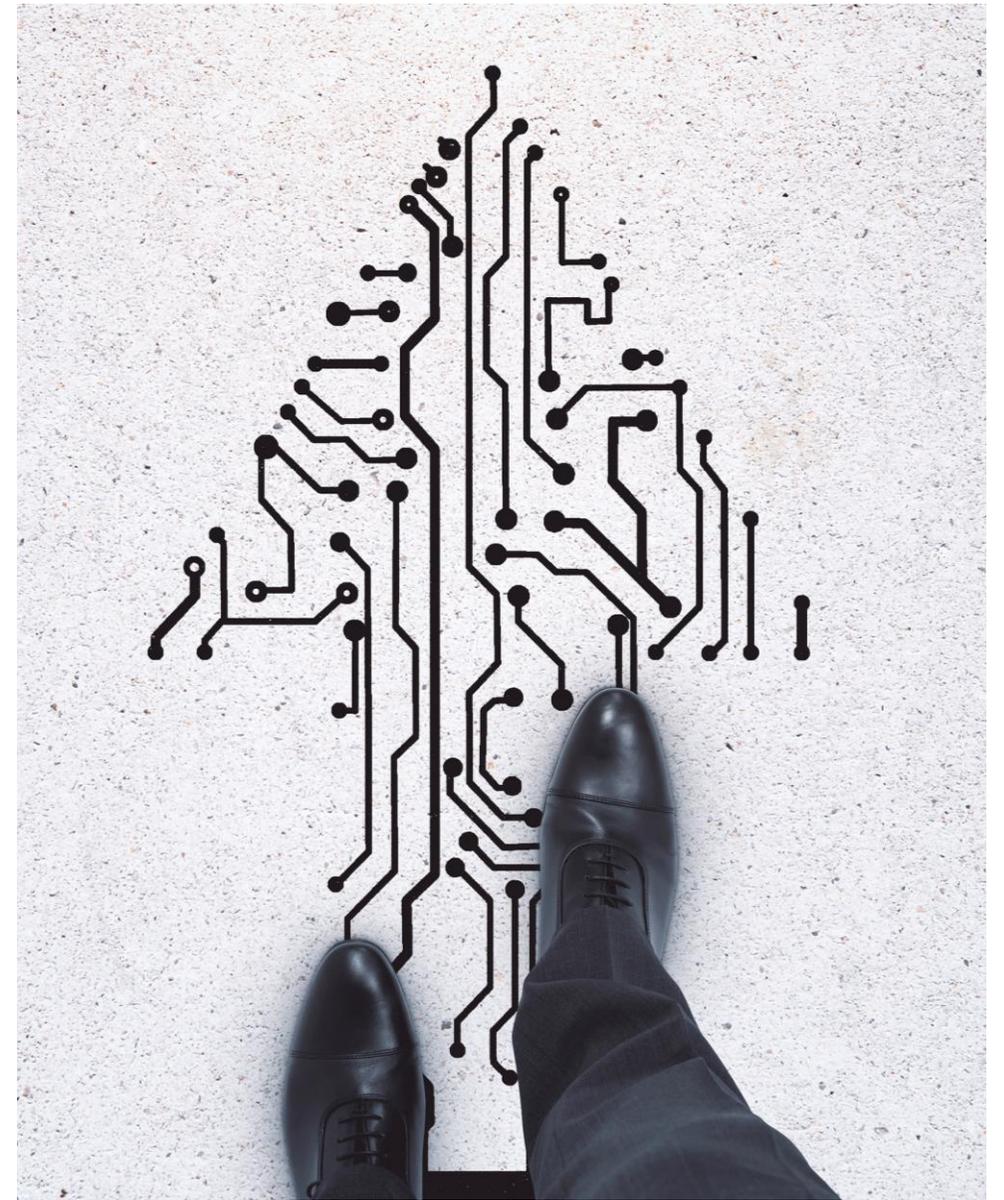
Fuente: GAFI 2023, pág. 10.



## TIPOS DE PERSONAS JURÍDICAS: NACIONALES Y EXTRANJERAS

**Las personas jurídicas extranjeras** son personas jurídicas que no fueron creadas en un país pero que tienen vínculos suficientes con él. Desde el punto de vista del riesgo, un vínculo suficiente con un país puede incluir, entre otros, factores tales como tener un establecimiento permanente, sucursal o agencia, tener una actividad comercial significativa, poseer una inversión significativa y relaciones comerciales significativas y continuas con instituciones financieras o APNFD sujeto a la regulación ALD/CFT.

Fuente: GAFI 2023, pág. 10





## **PASOS PARA UNA EVALUACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS**

Hay varias medidas que un país puede tomar para realizar una evaluación sólida del riesgo de las personas jurídicas, que puede ser una evaluación independiente o parte de una evaluación nacional más amplia del riesgo de LD/FT. Estos incluyen, entre otros, los siguientes: (GAFI 2023, p. 10)

- Recopilación y análisis de estadísticas de registro de todo tipo de personas jurídicas que puedan crearse conforme a las leyes nacionales.
- Revisión y análisis de informes de transacciones sospechosas, aplicación de la ley nacional y casos de procesamiento en los que personas jurídicas nacionales o extranjeras fueron utilizadas indebidamente con fines delictivos. Se debe capturar información como, por ejemplo, cómo se explotó la persona jurídica, cómo se ocultó el beneficiario efectivo y el tipo de estructura jurídica.



## **PASOS PARA UNA EVALUACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS**

- Identificar las tipologías más comunes de abuso de estructuras jurídicas nacionales o extranjeras que tengan conexión con su jurisdicción y evaluar la frecuencia de ocurrencia.
- Llevar a cabo consultas de expertos con expertos externos del sector privado, la sociedad civil y el mundo académico que tengan una experiencia significativa en el establecimiento de estructuras legales y en sus beneficios y riesgos.

Las evaluaciones de riesgos también deben considerar los riesgos transfronterizos de las personas jurídicas, especialmente cuando existen estructuras empresariales complejas que abarcan múltiples jurisdicciones. Estas estructuras pueden ser aprovechadas por delincuentes para perpetrar LD, FT y delitos determinantes, al tiempo que dificultan la detección por parte de las autoridades (GAFI 2023, p. 11).



## **MITIGAR LOS RIESGOS**

- Al evaluar los riesgos de LD/FT de los diferentes tipos de personas jurídicas a las que está expuesto un país, la jurisdicción debe tomar medidas adecuadas de mitigación de riesgos. Estas incluirían medidas tanto para personas jurídicas nacionales como para personas jurídicas extranjeras con vínculos suficientes.
- El GAFI (2018, p. 11) señala algunas medidas preventivas que los países pueden tomar para mitigar los riesgos, como aplicar requisitos de divulgación a las personas jurídicas que deseen operar, poseer activos importantes o solicitar licencias en un país y aumentar las capacidades y poderes de investigación y aplicación del registro corporativo, el registro de beneficiarios efectivos u otro organismo público relevante.



## INFORMACIÓN SOBRE EL BENEFICIARIO EFECTIVO

Según la nueva enmienda a la Recomendación 24, “ Los países deben garantizar que exista información adecuada, precisa y **actualizada** sobre el beneficiario efectivo y el control de las personas jurídicas que las autoridades competentes puedan obtener o acceder **rápida y eficientemente, ya sea a través de un registro de beneficiarios efectivos o un mecanismo alternativo**”. Anteriormente, el requisito establecía que “las autoridades competentes deberían poder obtener, o tener acceso oportuno a, información adecuada, precisa y **actualizada** sobre el beneficiario efectivo y el control de las empresas y otras personas jurídicas (información sobre el beneficiario efectivo) que se crean en el país.”



## **BENEFICIARIO EFECTIVO ACTUALIZADO**

- El cambio de “actual” a “actualizado” significa que los países deben tener mecanismos para garantizar que la información básica y sobre beneficiarios efectivos esté lo más actualizada posible y se actualice dentro de un período razonable después de cualquier cambio o cuando la información quede desactualizada. Si bien la revisión da el ejemplo de un mes como “plazo razonable”, se trata de un cronograma indicativo y no de un período establecido.
- Es esencial que los países establezcan un marco claro y práctico que respalde la actualización de la información sobre beneficiarios efectivos dentro de un “período razonable” requerido. Además, el marco debe ser específico sobre el significado de “un período razonable” y la manera en que se aplicará para cada enfoque que utilice el país.

Fuente: GAFI 2023, pág. 27



## **BENEFICIARIO EFECTIVO ACTUALIZADO**

- En algunos casos, los países pueden enfrentar desafíos prácticos para mantener la información actualizada, lo que requeriría más tiempo para cumplir con el requisito. Por lo tanto, el país debe considerar estos obstáculos prácticos y/o situaciones específicas y cómo pueden impedir que la información sobre beneficiarios efectivos se mantenga actualizada para cada mecanismo y establezca medidas de mitigación.
- Los países pueden implementar como mejor práctica un requisito para la validación periódica de la información sobre beneficiarios efectivos con un enfoque basado en el riesgo por parte de las empresas y otros mecanismos utilizados para garantizar que la información esté actualizada para garantizar que las autoridades competentes tengan acceso oportuno a ella.



## **ACCESO RÁPIDO Y EFICIENTE A LOS BENEFICIARIOS EFECTIVOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

- El acceso a la información sobre beneficiarios efectivos conservada u obtenida debe ser rápido y eficiente, lo que significa que debe ser rápido y confiable, sin demoras ni impedimentos indebidos.
- Además, las autoridades competentes, en particular las LEA y las UIF, deben tener todos los poderes necesarios para obtener acceso oportuno a la información sobre beneficiarios efectivos. Sin embargo, la forma en que se produce el acceso puede variar dependiendo de factores como el marco legal nacional y el organismo que posee la información.

Fuente: GAFI 2023, p. 40



## **REGISTRO DE BENEFICIARIOS EFECTIVOS O MECANISMOS ALTERNATIVOS**

- Un registro de beneficiarios efectivos puede ser un mecanismo eficaz porque permite a las autoridades competentes acceder a la información desde una fuente directa de manera rápida y eficiente. En general, la efectividad de estos registros se basa en que el registrador disponga de recursos suficientes para realizar sus tareas y, en su capacidad, para solicitar información adicional cuando existan dudas sobre la información recibida.
- La Recomendación revisada permite a los países tener una flexibilidad considerable en la configuración de sus registros para configurarlos según su contexto institucional, por ejemplo, la variedad de personas jurídicas cuyo beneficiario efectivo está inscrito en el(los) registro(s) y diferentes registros para diferentes tipos de personas jurídicas.



## **REGISTRO DE BENEFICIARIOS EFECTIVOS O MECANISMOS ALTERNATIVOS**

- Aunque los registros son un mecanismo eficaz, los desafíos pueden surgir de obstáculos a nivel institucional, como si el registro está establecido para recopilar información beneficiosa adecuada, precisa y actualizada, sus poderes para recopilar la información, los recursos para desempeñar su función y si se aplican sanciones proporcionadas y disuasorias en caso de incumplimiento de los requisitos.
- Se pueden utilizar otras medidas para conservar información sobre el beneficiario efectivo, como autoridades fiscales, UIF, registros de empresas, notarios, una autoridad pública o exigir a las empresas que mantengan su propio beneficiario efectivo y proporcionen acceso a las autoridades competentes de manera oportuna.



## REFERENCIAS

- GAFI – Grupo Egmont (2018). “Ocultamiento de Beneficiarios Efectivos”, GAFI, París, Francia.
- GAFI (2023). “Guía sobre Beneficiarios Efectivos para Personas Jurídicas”, GAFI, París, Francia.
- GAFI (2012-2023). “Estándares Internacionales para Combatir el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación”, GAFI, París, Francia.



Gracias por leer este artículo y esperamos que lo haya encontrado informativo e interesante. La Parte II continuará enfocándose en las enmiendas a la Recomendación 24, específicamente el enfoque múltiple, acciones al portador y accionistas y directores nominales.



1-868-623-9667



[cfatf@cfatf.org](mailto:cfatf@cfatf.org)



[www.cfatf-gafic.org](http://www.cfatf-gafic.org)